



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA No. 38/2020**

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

CONTRATISTA:

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL

C.D.P No. 549

CUANTIA TOTAL:

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA

900256239-7

CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ BENITEZ

FECHA EXPEDICIÓN: 9 de octubre de 2020

\$ 12.700.000

del 12 al 30 de Diciembre del año 2020



Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA mediante acta número 005 del 10 de febrero del 2020 de asamblea general ordinaria registrada en esta cámara de comercio bajo el número 24465 del libro primero de registro de entidades sin ánimo de lucro el 13 de febrero de 2020, fue nombrada la señora CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ BENITEZ con cedula de ciudadanía número 24499887 de Tebalda también mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Armenia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 900256239-7 obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Prestacion de servicios previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se registrarán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se registrará por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de 06 Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En concordancia a su objeto misional, la empresa suscribió con la Secretaría de Salud Municipal el 17 de marzo de 2020, el contrato interadministrativo 20200006 El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC-. (Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS) cuyo objeto es dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública, el cual busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades a través del empoderamiento de las personas en beneficio de la participación y la movilización social, fortaleciendo la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia. 5. Con base en lo señalado, y teniendo en cuenta la necesidad



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA No. 38/2020

de ejecutar el contrato inter administrativo 2020-006, Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2020, suscrito entre la Secretaría Municipal de Salud y Red Salud Armenia E.S.E se hace necesario dar cumplimiento a las actividades pactadas en el contrato interadministrativo según los modificatorios número 2 y 3 de fecha del 19 de agosto y 09 de octubre de 2020 y, de manera puntual a las obligaciones; 2.1.2.1.10 para lo cual Red Salud Armenia E.S.E debe disponer de un grupo de artes escénicas para que, a través de éste, se brinde educación en promoción de lavado de manos y recomendaciones para la prevención del Covid 19 y La obligación 2.1.2.1.1 la cual hace referencia al uso del perifoneo para promover la vacunación antirrábica de caninos y felinos en el municipio de Armenia.6.Teniendo en cuenta a situación generada por la pandemia global que sacude al mundo y que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 y el mantenimiento del orden público. En su artículo 1. AISLAMIENTO: (ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a. m), del día 25 de marzo de 2020...). Decreto que impide realizar educación presencial dando lugar a la necesidad de implementar estrategias que permitan llegar al mayor número personas en el municipio de Armenia.7.Asi mismo, La Circular externa 025 del 16 de abril de 2020 menciona las instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del virus COVID -19 por lo tanto, las entidades territoriales deben realizar los ajustes administrativos, técnicos y financieros que correspondan según el contexto territorial incluyendo acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación del COVID 19.8.Con base en lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E. precisa implementar estrategias Información Educación y Comunicación que le permitan difundir mensajes de manera clara y oportuna a través de medios de comunicación alternativos para realizar campañas de promoción y prevención de la salud dirigidas a la población de Armenia y que estas a su vez permitan a los habitantes de Armenia adoptar estilos de vida saludables e identificar posibles signos de alarma frente a patologías que puedan causar peligro a su buena salud.9.En tal sentido, Red Salud Armenia E.S.E requiere dar cumplimiento al contrato interadministrativo para lo cual requiere la externalizar de dicho proceso mediante la contratación de perifoneo con la finalidad de garantizar la difusión de mensajes institucionales que promuevan la vacunación antirrábica de caninos y felinos, así como contratar artes escénicas para brindar educación en lavado de manos y realizar recomendaciones para la prevención del Covid-19.10. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 22010203 servicio de comunicación transporte e insumos y plan de intervenciones colectivas, imputado a la disponibilidad No. 549 del 9 de octubre de 2020. 11. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETOPrestación de servicios de perifoneo (urbano) para la difusión de los mensajes institucionales para promover la vacunación antirrábica de caninos y felinos, artes escénicas para brindar educación en lavado de manos y recomendaciones para la prevención del Covid-19 para el cumplimiento del contrato interadministrativo No. 2020-006 del 2020 celebrado entre Red Salud Armenia E.S.E y la Alcaldía de Armenia para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC. CLASULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guadalupe y La Villa
Commutador: 7371010 CP- 63000
www.redsaludarmenia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA No. 38/2020

contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1). Realizar la presentación de artes escénicas (2 mimos y una persona que representa el Covid-19) en los lugares y horas establecidos por Red Salud Armenia E.S.E y la Secretaría de Salud de Armenia. 2). Construir un libreto o guion que brinde educación a través de la puesta en escena promocionando el lavado de manos y recomendaciones para la prevención del Covid-19 3). Deberá garantizar que los mimos a través de la comunicación gestual, puedan simular situaciones cotidianas para que los gestos señas o movimientos capten la atención del público infantil, juvenil como adulto con la finalidad hacerlos sentir identificados con la historia y llegarles con el mensaje deseado. 4). La puesta en escena de los dos mimos y el Covid-19 deberá ser mostrada y validada por la líder del PIC de Red Salud Armenia y la líder PIC de la Secretaría de Salud Municipal, antes de realizar las presentaciones en público. 5). Contar con los insumos necesarios (personajes, vestuario, indumentaria, transporte y logística, entre otros) para el buen desarrollo de las presentaciones. 6). Garantizar el cumplimiento de las cuarenta (20) salidas de dos (2) horas cada, con la puesta en escena en puntos y horas definidos por el contratante. 7). Realizar registro de video y fotográfico de cada una de las presentaciones contratadas a fin de suministrar cd con evidencias del trabajo y anexarlos en cd a los informes que serán entregados a Red Salud Armenia E.S.E. 8). Realizar registro de asistencia original en formatos establecidos por el contratante al mayor numero de las personas posible que hicieron parte del público y a los cuales les llego el mensaje escénico. PERIFONEO 9). Deberá realizar recorrido de acuerdo al cronograma de difusión de perifoneo entregado por Red Salud Armenia E.S.E. 10). No podrá realizar cambios al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia E.S.E. 11). Deberá garantizar el cumplimiento de las 148 horas programadas de perifoneo de lunes a sábado de acuerdo a la necesidad del contratante. 12). Deberá garantizar la correcta difusión de los mensajes institucionales para promover la vacunación antirrábica de caninos y felinos en los barrios y comunas del municipio de Armenia. 13). No podrá modificar, alterar o cambiar los mensajes entregados por Red Salud Armenia E.S.E. para la difusión. 14). Deberá garantizar la reproducción de los mensajes con óptimas condiciones de sonido. 15). Deberá atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Red Salud Armenia E.S.E a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud del Municipio. 16). Deberá presentar evidencias (registro fotográfico, actas firmadas por la comunidad que validen la realización del perifoneo en cada barrio o sector que soporten el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios. 17). Deberá realizar el pago de la seguridad. 18). Asumir todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas. 19). Aportar al supervisor del contrato los soportes requeridos por éste facilitándole las labores de inspección y validación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 20). Cumplir con cada una de las características técnicas de este contrato. 21). Asumir todos los costos que ocasione la legalización del contrato. 22). El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y/o la ley. 23). El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 24). Presentar oportunamente la factura de venta de servicios con el certificado de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA No. 38/2020

pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 25). Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos previstos en el estudio previo. 26). Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12.700.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Los pagos están sujetos a la ejecución de el número de salidas de mimos, horas de perifoneo realizadas de conformidad con la facturación presentada para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del interventor el pleno cumplimiento de actividades; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará desde el 12 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios Prestacion de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de la Enfermera El(La) Doctor(a) NELCY ORTIZ BETANCOURT o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA No. 38/2020

segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA No. 38/2020

convenio, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 549 del 9 de octubre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, reddeamigosporcolombia@gmail.com

Para constancia se firma a los DOCE (12) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

FUNDACIÓN RED DE AMIGOS POR COLOMBIA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico
Revisó	Maria Alejandra Salgado Andrade

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co